

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora RUTH BETTY ORTIZ PADILLA, en condición de representante legal de su hijo Jorge Nicolas Alvarado Ortiz, en contra del señor JORGE ALVARADO ORTIZ, que se encuentra radicada bajo el no. 54405311000012020-00335. Provea.

Los Patios, diciembre 03 de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Radicado No.2020-00335

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Seria el caso librar mandamiento de pago en el presente asunto, si no se observara por parte de esta Unidad Judicial, que en el escrito de demanda se cobran por una parte dineros adeudados desde junio de 2016 con relación a los tres hijos y una nueva deuda con relación al menor JNAO, que incluye solo el año 2017.

Teniendo en cuenta que los alimentos son de tracto sucesivo, conforme lo establecido en el Artículo 129, inciso 5º de la Ley 1098 de 2006, el cual expone "*Cuando se trate de arreglo privado o de conciliación extrajudicial, con la copia de aquél o del acta de la diligencia el interesado podrá adelantar proceso ejecutivo ante el juez de familia para el cobro de las cuotas vencidas y las que en lo sucesivo se causen*", y como quiera, que no se ve reflejado lo acontecido en los años 2018 a la fecha, no se tiene claridad sobre si la cuantía adeudada por el señor JORGE NICOLAS ALVARADO ORTIZ, es una deuda cerrada, y no librar un mandamiento de pago de cuotas de alimentos que se sigan causando, el Despacho, dispone, requerir a la parte demandante para que se pronuncie con respecto a ello.

Reconocer personería al Dr. SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines consignados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA